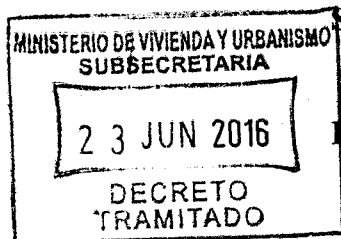




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-204-2015, CARATULADOS "CRISOSTO CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 23 JUN 2016



DECRETO EXENTO N° 117 /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 06 de noviembre de 2014 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción.

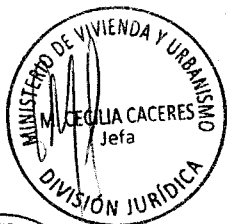
- La certificación de fecha 02 de marzo de 2015, que da cuenta que la sentencia ya mencionada precedentemente, se encuentran firme y ejecutoriada.

- La tasación de las costas procesales practicada con fecha 03 de mayo de 2016, que ascienden a \$27.000.

- La regulación de las costas personales en \$64.000, de fecha 03 de mayo de 2016.

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en estos mismos autos con fecha 17 de mayo de 2016, que asciende a la suma de \$691.636.

- La certificación de ejecutoriedad de la liquidación mencionada, de fecha 27 de mayo de 2016.



**DECRETO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don JORGE LORENZO CRISOSTO SAN MARTIN, cédula de identidad N° 11.579.233-4, la suma de \$691.636.- (seiscientos noventa y un mil seiscientos treinta y seis pesos); por concepto de crédito y conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, según liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción en los autos RIT C-204-2015, caratulados "Crisosto con Olmos", como asimismo pagará la suma de \$27.000.- (veintisiete mil pesos), por concepto de costas procesales y la suma de \$64.000.- (sesenta y cuatro mil pesos, correspondientes a las costas personales reguladas en esos mismos autos, depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



JAI ME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - Piso 3°, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO